



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 15 de Abril de 2021.

A Despacho del señor Juez, informándole que la anterior solicitud de medidas previas correspondió por reparto, conjuntamente con la demanda principal, Sírvase Proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0 3 9 3
Radicación 761094003005-2021-00025-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2020).

Atendiendo la petición impetrada por la apoderada judicial de la parte demandante, en la demanda ejecutiva singular, instaurada por el **BANCO POPULAR**, contra **PIEDAD VELASQUEZ MURILLO**, la cual correspondió por reparto a este Juzgado, conjuntamente con la demanda, el Juzgado por considerarlo ajustado a lo previsto en el artículo **599** del Código General del Proceso, a ello accederá.

R E S U E L V E:

1. **DECRETASE** el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes o de ahorros, encargos fiduciarios, depósitos irregulares, o bajo el esquema de certificados, a términos o certificados de ahorro o inversiones financieras pertenecientes a la demandada, en los siguientes Bancos, compañías de financiamiento comercial, corporaciones financieras y sociedades fiduciarias del país: **BANCO POPULAR, DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, GNB SUDAMERIS, DE OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, SCONTIABANK COLÁTRIA, AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO W S.A., BANCO ITAU, BANCOOMEVA, BANCO FINANDINA, FABELLA S.A. Y BANCO PICHINCHA.** Se le hace saber que el embargo se limita en la suma de **\$90'500.000,00** M/cte. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO
JUEZ



Firmado Por:

HENRY BERNARDO HURTADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3. Tel.2400750
Correo Electrónico j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA – Valle del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6cbfff6daf829ec0180a0c40ebdcd246582fa757f588102411960a2375e74df**
Documento generado en 15/04/2021 10:16:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>